



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año XIII, Núm. 6
Marzo 19 de 2018

I. Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación.....	2
1. <i>Tratados Internacionales</i>	2
2. <i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos</i>	2
3. <i>Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	9
4. <i>Poder Judicial de la Federación</i>	11
5. <i>Otras disposiciones de interés</i>	12
II. Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México	14
III. Información consultable en línea	16
1. <i>Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	16
2. <i>Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación</i>	18
IV. Sabías que.....	19
V. Informes.....	20

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102

TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS

ESPECIE: REVISTA

TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%

FECHA DE EXP: 6/VII/2009

DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2, CENTRO, CUAUHTÉMOC, C.P. 06065 CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES AÑO XIII,

NÚM. 6, MARZO 19 DE 2018

I. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

1. Tratados Internacionales

[Acuerdo sobre un Programa Internacional de Energía.](#)

Publicado en el DOF, el 6 de marzo de 2018.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo sobre un Programa Internacional de Energía, hecho en París el dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, enmendado el nueve de mayo de dos mil catorce.

Entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Acuerdo General de Cooperación en los Ámbitos Educativo, Cultural y Técnico entre los Estados Unidos Mexicanos y el Ejecutivo de la República de Angola.](#)

Publicado en el DOF, el 6 de marzo de 2018.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo General de Cooperación en los Ámbitos Educativo, Cultural y Técnico entre los Estados Unidos Mexicanos y el Ejecutivo de la República de Angola, hecho en la ciudad de Luanda, Angola, el dieciocho de octubre de dos mil catorce.

Entrará en vigor el diez de marzo de dos mil dieciocho.

[Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros.](#)

Publicado en el DOF, el 6 de marzo de 2018.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado Plurinacional de Bolivia sobre Cooperación, Asistencia Administrativa Mutua e Intercambio de Información en Asuntos Aduaneros, firmado en la Ciudad de México, el veintisiete de noviembre de dos mil quince.

Entrará en vigor el ocho de marzo de dos mil dieciocho.

2. Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos

[Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente relativo a la atención de productores afectados por siniestros agropecuarios. \(Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación\)](#)

Publicado en el DOF, el 7 de marzo de 2018.

Tiene por objeto normar el funcionamiento de la Comisión Dictaminadora del Componente de las Reglas de Operación relativo a la atención de productores afectados por siniestros agropecuarios.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reforma publicada en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforma la fracción XL del artículo 27.

Otorga a la Secretaría de Gobernación facultades para vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, entre otros tópicos; se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, no ataquen los derechos de terceros o perturben el orden público.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 9 de marzo de 2018

Decreto por el que se reforman los artículos 149, segundo párrafo, y 151, fracción III; y se adicionan el artículo 69 Bis, y una fracción VII Bis al artículo 148.

Se establecen obligaciones y restricciones a los comercializadores y arrendadores de videojuegos en relación con su venta, renta, impresión y publicación.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Código Penal Federal.

Reforma publicada en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforma el tercer párrafo del artículo 149-Bis.

Establece las penas para el delito de genocidio cuando con el propósito de destruir, total o parcialmente a uno o más grupos de carácter étnico, religioso o racial, perpetre por cualquier medio, algún delito contra la vida de los miembros de dichos grupos, con el fin de impedir la reproducción del grupo.

Código Civil Federal.

Adición publicada en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 58.

Señala los casos en los que el juez del Registro Civil estará obligado a registrar en las actas de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a los requisitos de forma, orales, funcionales y de símbolos pertenecientes a las lenguas indígenas.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Publicada en el DOF, el 9 de febrero de 2018.

Tiene por objeto regular los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento y los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de Instituciones de Crédito.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman el artículo 48 Bis 5, sexto párrafo; 52, primer y octavo párrafo; 57, octavo párrafo y 72 Bis, quinto párrafo, y se adicionan los artículos 103, fracción VII; 112 Sextus y 112 Séptimus.

Precisa los requisitos para las solicitudes, autorizaciones, instrucciones entre otros trámites, siempre y cuando pueda comprobarse el acto jurídico. Por su parte señala las formas de autenticación para la celebración de operaciones y prestación de servicios, mediante el uso de la tecnología, estableciendo las bases para la instalación y el uso de estos medios electrónicos. Establece las sanciones y penas a quien contravenga lo establecido en el presente ordenamiento.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en las Disposiciones Transitorias de este Decreto se disponga lo contrario.

Ley del Mercado de Valores.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforma el artículo 1, fracciones II y VI, y se adiciona el artículo 277 Bis 1.

Regula la oferta e intermediación de valores, así como el desarrollo de sistemas de negociación, entre otros aspectos. Indica por otro lado, que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, podrá incluir reglas especiales en la aplicación de los servicios de asesoría y gestión de inversión, a los asesores en inversión.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en las Disposiciones Transitorias de este Decreto se disponga lo contrario.

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 57, párrafo sexto y 81-A Bis, párrafo primero, y se adiciona al artículo 81-A Bis, los párrafos tercero, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden.

Precisa las facultades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en relación con las visitas de inspección y delimita su grado de responsabilidad en las operaciones en que interviene. Define lo que se entiende por “transmisor de dinero” para la sociedad anónima, la sociedad de responsabilidad limitada y a las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en las Disposiciones Transitorias de este Decreto se disponga lo contrario.

Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracciones V Bis, IX, XII, párrafo primero, XIII y XIV; 6, párrafo primero; 18 Bis, fracción II, párrafo segundo; 43, primer párrafo; 44, segundo párrafo, fracción II y 49 Bis 2, párrafo primero, así como la denominación de la Sección VIII del Capítulo V, y se adicionan los artículos 2, fracción III Bis; 3, fracciones IV Bis, V Ter, XI Bis, XI Ter, XII, párrafo tercero; y 49 Bis 2, párrafo tercero.

Define las expresiones “Entidad Financiera”, “Redes de Medios de Disposición”, entre otros. Menciona el procedimiento para el control de las comisiones que cobren las instituciones de crédito y las sociedades financieras por los servicios que ofrecen al público. Señala las sanciones que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, impondrá a las Entidades y Participantes en Redes.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en las Disposiciones Transitorias de este Decreto se disponga lo contrario.

Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Reformas publicadas en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 2o., fracción V, y 28, párrafo primero.

Define el concepto “Entidad Financiera”. Precisa la naturaleza, alcance y uso que se hará de la información, bajo resguardo de la Sociedad de Información Crediticia. Establece el derecho del usuario para realizar consultas de su historial crediticio

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en las Disposiciones Transitorias de este Decreto se disponga lo contrario.

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforma el artículo 2o., fracción IV, y se adiciona un párrafo cuarto al artículo 50 Bis, recorriéndose el párrafo subsecuente.

Define el concepto “Institución Financiera”. Señala que en las entidades financieras donde no cuenten con sucursales u oficinas de atención al público, los usuarios serán atendidos por los encargados regionales y dichas instituciones deberán señalar los datos del contacto de su Unidad Especializada en un lugar visible y de fácil acceso al público.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en las Disposiciones Transitorias de este Decreto se disponga lo contrario.

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Reformas publicadas en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 3o., párrafo primero, y 12, párrafo primero.

Establece que las entidades financieras además de las señaladas por la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, no deberán ostentarse en forma alguna como integrantes de Grupos Financieros, salvo que se encuentren organizadas y funcionen conforme a las disposiciones de la presente Ley. Indica por otro lado, como estarán compuestos los Grupos Financieros.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en las Disposiciones Transitorias de este Decreto se disponga lo contrario.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Reforma publicada en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforma el artículo 3, fracción IV, inciso a).

Define el término “entidades o entidades financieras integrantes del Sistema Financiero”.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en las Disposiciones Transitorias de este Decreto se disponga lo contrario.

Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 9 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 3, fracción VI y 15, fracción I, y se adiciona la fracción XVI al artículo 17.

Define el concepto de “Entidades Financieras” y el de “activo virtual”. Indica las medidas y procedimientos que establecen las entidades financieras para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que incurran en actos ilícitos. En relación con este último, destaca el ofrecimiento habitual y profesional de intercambio de activos virtuales a través de plataformas electrónicas por parte de sujetos distintos a las Entidades.

La adición de la fracción XVI del artículo 17 de esta Ley, entrará en vigor a los dieciocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo que en las Disposiciones Transitorias de se disponga lo contrario.

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

[Modificación publicada en el DOF, el 12 de marzo de 2018.](#)

Con fundamento en los artículos 15 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y artículo 16, fracción V, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y conforme al acuerdo O-02/2017-6, se autoriza la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno.

Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

[Adecuaciones publicadas en el DOF, el 12 de marzo de 2018.](#)

Acuerdo por el que se aprueban las adecuaciones al Estatuto que tiene por objeto establecer las responsabilidades y funciones de la Dirección General, de las Direcciones Sectoriales y del personal directivo, del propio Instituto.

Entrarán en vigor a partir de su aprobación en la sesión ordinaria número 115 de la Asamblea General del Infonavit, celebrada el día 5 de diciembre de 2017.

Reglamento de Elecciones. (Instituto Nacional Electoral)

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 12 de marzo de 2018.](#)

En acatamiento a la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al expediente SUP-RAP-749/2017 y sus acumulados, respecto al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG565/2017, se modifican el Considerando 51 del referido acuerdo y el artículo 138, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones; asimismo se derogan los párrafos 4, 5, 6, 7 y 8, del artículo 246 del mismo ordenamiento, en los términos precisados en la consideración 5 del presente Acuerdo.

Refiere que las personas físicas o morales que pretendan realizar cualquier encuesta de salida, deben dar aviso a más tardar diez días antes de la jornada electoral, por escrito al Secretario Ejecutivo del Instituto.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de febrero de 2018.

Reglamento de la Cámara de Diputados.

Adición publicada en el DOF, el 13 de marzo de 2018.

Decreto por el que se adiciona un numeral 4 al artículo 261.

Establece que la Cámara otorgará cada año la medalla “Sor Juana Inés de la Cruz”, para reconocer y premiar a las mujeres que hayan incidido y destacado en la lucha social, cultural, política, científica y económica a favor de los derechos humanos de las mujeres y de la igualdad de género.

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ley de la Propiedad Industrial.

Modificaciones publicadas en el DOF, el 13 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman los artículos 2o., fracción V; 6o., fracción III; 7 BIS 2, párrafo segundo; 13; 30; 33, fracciones I y II; 36, primer párrafo; 37; 44; 52 BIS, primer párrafo; 80, fracción III, y último párrafo; 90, fracción X; el actual TÍTULO QUINTO en su denominación, en la de los Capítulos que lo conforman y los artículos que comprende, para quedar como TÍTULO QUINTO, “De las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas”; conformado por el Capítulo I, “Disposiciones Comunes”, conformado por los artículos 156 al 164; Capítulo II, “Del Trámite de la Declaración de Protección”, conformado por los artículos 165 al 165 BIS 13; Capítulo III, “De la Autorización para su Uso”, conformado por los artículos 165 BIS 14 al 165 BIS 25; Capítulo IV, “De la Cesación de los Efectos de las Declaraciones y de las Autorizaciones de Uso”, conformado por los artículos 165 BIS 26 al 165 BIS 30, y Capítulo V, “Del Reconocimiento a las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas en el Extranjero”, conformado por los artículos 166 al 178; 186, primer y segundo párrafos; 213, fracciones XXII, XXIX y XXX; 214, fracciones I y II; 223, fracciones V y VI; 223 Bis; 224; 229, párrafo primero; se adicionan un párrafo segundo al artículo 13; un artículo 30 BIS; un artículo 32 BIS; un segundo párrafo y el actual párrafo segundo pasa a ser el párrafo tercero del artículo 36; un artículo 36 BIS; un artículo 37 BIS; una fracción IV al artículo 80; las fracciones XXX, XXXI y XXXII y la actual fracción XXX pasa a ser fracción XXXIII al artículo 213; una fracción VII y un segundo y tercer párrafos, y el actual párrafo segundo, pasa a ser el párrafo cuarto del artículo 223.

Establece el objeto y las facultades del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Define el término “Inventor”. Señala disposiciones relacionadas con la tramitación, otorgamiento, vigencia y renovación del registro de un modelo de utilidad. Describe las “denominaciones de origen e indicaciones geográficas”; y precisa los casos en los que no podrá otorgarse su protección. Menciona el procedimiento para la Declaración de Protección y sus efectos; así como de aquellas que se encuentren protegidas en el extranjero. Señala las infracciones y sanciones administrativas que impondrá el propio Instituto; así como los delitos en esta materia.

Entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico de CFE Distribución (Comisión Federal de Electricidad).

[Adiciones publicadas en el DOF, el 13 de marzo de 2018.](#)

Se adicionan en el ÍNDICE un TÍTULO IV BIS denominado De la instancia en materia de Responsabilidades, con un CAPÍTULO ÚNICO, así como el TÍTULO IV BIS denominado De la instancia en materia de Responsabilidades, con un CAPÍTULO ÚNICO.

Entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 15 de marzo de 2018.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifican los anexos 13 y 18.5.

Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de febrero de 2018

3. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 9/2017.

[Publicada en el DOF, el 12 de marzo de 2018.](#)

Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

Se declara la invalidez del artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Ignacio de la Llave, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Iliatlán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Isla, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Ixcatepec, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Ixhuatlán del Café, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Ixhuatlán del Sureste, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Ixhuatlancillo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Ixmatlahuacan, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Ixtaczoquitlán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Jalacingo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del

Ayuntamiento de Jalcomulco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Jáltipan, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Jamapa, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Jesús Carranza, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Jilotepec, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de José Azueta, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Juan Rodríguez Clara, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Juchique de Ferrer, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de La Antigua, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de La Perla, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Landero y Coss, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Las Choapas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Las Minas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Las Vigas de Ramírez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Lerdo de Tejada, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Los Reyes, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Magdalena, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Maltrata, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Manlio Fabio Altamirano, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Mariano Escobedo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Martínez de la Torre, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Mecatlán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Mecayapan, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Miahuatlán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Misantla, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Mixtla de Altamirano, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Moloacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Naolinco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Naranjal, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Naranjos-Amatlán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Nautla, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Nogales, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Oluta, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Omealca, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Otatitlán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Oteapan, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento

Ozuluama, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Pajapan, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Pánuco, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Papantla, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Paso de Ovejas, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Paso del Macho, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Perote, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; y artículo 20, fracción II de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento Platón Sánchez, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017; en los términos del último apartado de esta sentencia.

Se declara la invalidez del Artículo 12, en la porción normativa “Registro de Nacimiento extemporáneos” de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Minatitlán, Veracruz, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. en los términos del último apartado de esta sentencia.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

4. Poder Judicial de la Federación

[Acuerdo CCNO/5/2018 de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos a los Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materias Administrativa y de Trabajo del Decimoprimer Circuito, con residencia en Morelia, Michoacán.](#)

Publicado en el DOF, el 13 de marzo de 2018.

Entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el cinco de marzo de dos mil dieciocho.

[Acuerdo General que establece las bases del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.](#)

Publicado en el DOF, el 15 de marzo de 2018.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo General que Establece las Bases para la Implementación, Ingreso, Promoción y Desarrollo del Servicio Civil de Carrera Administrativa con Paridad de Género en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobado por el pleno de la Comisión de Administración mediante Acuerdo 179/S6(14-VI-2016), emitido en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el catorce de junio de dos mil dieciséis.

Se abrogan los Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobados por

el pleno de la Comisión de Administración mediante Acuerdo 298/S9(13-IX-2016), emitido en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

Aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo 062/S2(15-II-2018), emitido en la segunda Sesión Ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2018.

5. Otras disposiciones de interés

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los centros de acopio y transmisión de datos y de los centros de captura y verificación, por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los centros de acopio y transmisión de datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del programa de resultados electorales preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, y se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral para dicho seguimiento y supervisión.

[Publicado en el DOF, el 5 de marzo de 2018.](#)

Entra en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

Aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 31 de enero de 2018.

Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

[Publicadas en el DOF, el 14 de marzo de 2018.](#)

Resolución por la que se sustituyen los Anexos 1T y 1T Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre y 27 de diciembre de 2016; 6 de enero, 4 y 27 de abril, 31 de mayo, 26 de junio, 4 y 24 de julio, 29 de agosto, 6 y 25 de octubre, 18, 26 y 27 de diciembre de 2017, y 22 de enero de 2018.

Entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se determinan los mecanismos y lineamientos a seguir por Pacto Social de Integración, Partido Político con registro en el Estado de Puebla para el ejercicio del financiamiento público otorgado para el desarrollo de actividades ordinarias que debió aplicar en la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres no ejercido durante el año 2016, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SCM-RAP-36/2017.

[Publicado en el DOF, el 14 de marzo de 2018.](#)

Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 14 de febrero de 2018.

Reglas Generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

[Modificaciones publicadas en el DOF, el 15 de marzo de 2018.](#)

Circular CONSAR 19-20, por el que se ADICIONAN la fracción XVII de la regla Séptima, y la fracción XXII de la regla Novena; y se DEROGA la fracción XII, de la regla Novena de la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18 y CONSAR 19-19 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016 y 6 de septiembre de 2017, y se MODIFICAN los anexos 74, 75, 77, 78, 79, 80, 92, 94, 111, 112 y 120, se ADICIONAN los anexos 121 y 122, y se DEROGA el anexo 97 de la Circular CONSAR 19-8, “Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro”, modificada y adicionada por las Circulares CONSAR 19-9, CONSAR 19-10, CONSAR 19-11, CONSAR 19-12, CONSAR 19-13, CONSAR 19-14, CONSAR 19-15, CONSAR 19-16, CONSAR 19-17, CONSAR 19-18 y CONSAR 19-19 publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de agosto de 2008, 22 de enero de 2010, 2 de julio de 2010, 15 de agosto de 2011, 6 de julio de 2012, 16 de octubre de 2012, 7 de junio de 2013, 27 de septiembre de 2013, 9 de septiembre de 2014, 17 de agosto de 2015, 6 de junio de 2016, y 6 de septiembre de 2017 respectivamente, para quedar en los términos de los Anexos 74, 75, 77, 78, 79, 80, 92, 94, 111, 112, 120, 121 y 122.

Entrarán en vigor a los 60 días hábiles siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones y adiciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

II. ORDENAMIENTOS PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal.

Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 5 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones, así como la denominación de “Distrito Federal” a “Ciudad de México” dentro de los diversos Títulos, Capítulos y nombre del ordenamiento.

Establece la naturaleza jurídica, el alcance y los objetivos de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Precisa las funciones y atribuciones de algunos funcionarios públicos y dependencias del Gobierno de la Ciudad de México, en relación con el diseño y regulación de políticas inherentes al estudio de la ciencia, tecnología e innovación. Menciona el procedimiento para la utilización de los fondos institucionales en este campo. Prescribe que la Secretaría de Ciencia y Tecnología con el apoyo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las Alcaldías, promoverá acciones y programas específicos de divulgación para consolidar una cultura científica.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México.

Publicada en la GOCDMX, el 5 de marzo de 2018.

Decreto por el que se desechan las observaciones y se expide la Ley que tiene por objeto establecer los mecanismos para la formación, actualización, profesionalización y capacitación de las personas que participan en los procesos de atención, orientación, apoyo e inclusión de las personas con Síndrome de Down; al igual de establecer, asimismo fija las disposiciones que regulan la asistencia y protección de las personas con dicho síndrome.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro en el Distrito Federal.

Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 5 de marzo de 2018.

Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro en el Distrito Federal por la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México; y

se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; se adiciona un párrafo al artículo 17 y la fracción XII al artículo 24.

Indica la naturaleza jurídica y alcance de la Ley de Fomento para la Lectura en el Distrito Federal. Otorga a la Dirección General de Fomento a la Lectura, facultades para erradicar los niveles de analfabetismo en la Ciudad de México, entre otros aspectos. Precisa que se otorgarán incentivos fiscales a las empresas editoras y a los organismos públicos y privados por parte del Gobierno de la Ciudad, con el fin de promover la lectura, el libro y la visita a las bibliotecas.

Entrará en vigor una vez que lo haga la Constitución Política de la Ciudad de México.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor de Conteos Rápidos para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 (COTECORA 2018).

[Publicada en la GOCDMX, el 12 de marzo de 2018.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de marzo de dos mil dieciocho.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

[Publicado en la GOCDMX, el 12 marzo de 2018.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de marzo de dos mil dieciocho.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina que los Consejos Distritales den seguimiento y supervisión a los trabajos del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018.

[Publicado en la GOCDMX, el 12 de marzo de 2018.](#)

Entrará en vigor al momento de su aprobación.

Aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de marzo de dos mil dieciocho.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para la entrega del Dictamen sobre el cumplimiento de apoyos

ciudadanos, así como para la presentación de Plataformas Electorales y la Solicitud de Registro de aspirantes a la candidatura sin partido a la Jefatura de Gobierno en la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

[Publicado en la GOCDMX, el 12 de marzo de 2018.](#)

Entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Aprobado por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el uno de marzo de dos mil dieciocho.

[Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal.](#)

Modificaciones publicadas en la GOCDMX, el 15 de marzo de 2018.

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones así como su denominación para quedar como Ley del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en la Ciudad de México.

Señala los fines de las actividades del Instituto de Estudios Científicos para la Prevención del Delito en el Distrito Federal. Precisa la integración del Órgano de Gobierno del propio Instituto y describe la forma en que se desarrollarán sus sesiones ordinarias. Asimismo, establece las atribuciones, integración y obligaciones tanto de la Dirección General como del órgano de vigilancia del Instituto.

Entrará en vigor el 5 de diciembre de 2018, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo transitorio décimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México.

[Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.](#)

Publicado en la GOCDMX, el 15 de marzo de 2018.

Decreto por el que se expide el Reglamento que tiene por objeto reglamentar la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en lo conducente a la planeación y programación en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en la Ciudad de México.

Entrará en vigor al día siguiente de su publicación y abroga al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004.

III. INFORMACIÓN CONSULTABLE EN LÍNEA

1. Legislación en la página web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 \(compilación cronológica de sus modificaciones\)](#)

Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.

[Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 \(Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos\)](#)

Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.

[Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación](#)

Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Federal y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Normativa del Consejo de la Judicatura Federal](#)

Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

2. Legislación en la INTRANET de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 24 de febrero de 2017.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Leyes Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 500 ordenamientos federales y de la Ciudad de México con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y de la Ciudad de México, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de septiembre de 2017.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea así como las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

IV. SABÍAS QUE...

México es uno de los países del mundo con mayor diversidad cultural y lingüística; esto, en virtud de las 68 lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, además del español. Las lenguas habladas por los pueblos indígenas constituyen una riqueza invaluable, pues cada una de ellas representa una experiencia de vida única que contiene la memoria histórica del pueblo que la habla, y es parte fundamental de su cultura e identidad étnica.¹ Además “son la expresión de culturas milenarias que sustentan la pluriculturalidad del país, y por ello forman parte esencial de todos los mexicanos”.²

El reconocimiento constitucional y convencional de esa diversidad lingüística se sustenta en el [artículo 2o., apartado A, fracción IV, de la Constitución Federal](#)³ y en la [Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas en el ámbito interno](#),⁴ así como en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano, como, por ejemplo, el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#); el [Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#); el [Convenio núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes](#) y, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas.

En este contexto, con el objeto de fortalecer la práctica de las lenguas indígenas a fin de que éstas constituyan un medio de interacción social a través del lenguaje escrito, el legislador estableció la posibilidad

¹ Cfr. “69 Lenguas Nacionales: Patrimonio lingüístico de México”, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI). Disponible en: http://site.inali.gob.mx/Micrositios/DILM2018/69_lenguas_nacionales.html#tema1, (consultado el 16 de marzo de 2018).

² *Idem*.

³ (REFORMADO, D.O.F. 14 DE AGOSTO DE 2001)
Art. 2o.- La Nación Mexicana es única e indivisible.

...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

...

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

...”

⁴ El objeto de esa ley de acuerdo con su artículo 2o. es “regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como la promoción del uso cotidiano y desarrollo de las lenguas indígenas, bajo un contexto de respeto a sus derechos”.

de que los miembros de los pueblos y comunidades indígenas registren a sus hijos bajo las reglas escritas y fonéticas propias de la lengua materna.⁵

En razón de ello, el 9 de marzo de 2018 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el [Decreto por el que se adiciona un cuarto párrafo al artículo 58 del Código Civil Federal](#), como parte de las acciones y medidas adoptadas por el Estado mexicano tendentes a proteger los elementos culturales de las y los indígenas:

Artículo 58. ...

...
...

En todos los casos que se requiera, el juez del Registro Civil está obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, en México, **7 millones 382 mil 785 personas** de 3 años y más hablan alguna lengua indígena, las más habladas son: **Náhuatl, Maya y Tseltal.**

V. INFORMES

Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *clic* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado. Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en línea.

⁵ Cfr. Dictamen de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados a la minuta con proyecto de Decreto que adiciona un cuarto párrafo al artículo 58 del Código Civil Federal. Disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/63/2017/dic/20171214-l-6.pdf#page=49>, (consultado el 16 de marzo de 2018).